RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Ampliación de la red de caminos afirma-dos en Villaviudas (Palencia)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletin Oficial del Estado» de fecha 27 de octubre de 1964 para las obras de «Ampliación de la red de caminos afirmados en Villaviudas (Palencia.)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones doscientas cuarenta y tres mil doscientas diecinueve pesetas con cuarenta y cinco céntimos (2.243.219,45 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaris y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don José Antonio Fontán López, en la cantidad de un millón ochocientas noventa y ocho mil novecientas noventa y cinco pesetas (1.396.996 pesetas), con una baja que representa el 15,34511 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Director, Ramón Beresyto.—7.478-A.

peyto .- 7.478-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Abastecimiento de aguas, fuente pública y lavaderos en Poveda de las Cintas (Salamanca)».

Celebrada la subasta amunciada en el «Boletin Oficial del Estado» de fecha 23 de octubre de 1964 para las obras de «Abastecimiento de aguas, fuente pública y lavaderos en Poveda «Abastecimiento de aguas, fuente pública y lavaderos en Poveda de las Cintas (Salamanca)», cuyo presupuesto de contrata asciende a quinientas cincuenta y un mil cuarenta y seis pesetas con noventa y stete céntimos (551.046.97 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Antonio García Cruz, en la cantidad de quinientas cuarenta y nueve mil quinientas treinta y una pesetas con cincuenta y nueve céntimos (549.531,59 pesetas), con una baja que representa el 0.27500 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Director, Ramón Benevto.—7.479-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos secundarios y desagüe de la fuente de Narejos en Bu-jalaro (Guadalajara)».

Celebrada la subasta anunciada en el eBoletin Oficial del Estados de fecha 23 de octubre de 1964 para las obras de excondicionamiento de la red de caminos secundarios y desaglie de la fuente de Narejos en Bujalaro (Quadalajara), cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones doscientas nueve mil setecientas sesenta y seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos (2209.766.84 pesetas), con esta fecha, esta Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Generoso Cervera. Edo, en la cantidad de un millón quinientas veintitrés mil seiscientas treinta y cuatro pesetas con veinticuatro céntimos (1.523.634,24 pesetas) con una baja que representa el 31,05000 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 25 de noviembre de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—7.480-A.

neyto.-7.480-A.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de saneamiento en la zona de Capillas (Palencia)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletin Oficial del Estado» de fecha 27 de octubre de 1964 para las obras de «Red de saneamiento en la zona de Capillas (Palencia)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón quinientas ochenta y dos mil quinientas cuarenta y ocho pesetas (1.582.548 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Ignacio Capa Fernández, en la cantidad de ochocientas sesenta mil pesetas (860.000 pesetas), con una baja que representa el 45,65726 por 100 del presupuesto antes indicado.

cado.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.—7.481-A.

# MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de noviembre de 1964 por la que se autoriza la instalación de viveros de cultivo de ostras en el Po-ligono de Villagarcia.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de ostras y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 304).

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las si-guientes condiciones:

Primera. Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memoria que figuran en los expedientes y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

rimo de dos años, con las decidas garantas de seguridad, y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionam a continuación. Tercera. El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantas preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» núm. 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» núm. 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34. y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Las ostras cultivadas en estos viveros estarán sometidas al régimen de vedas establecido en la Orden del Ministerio de Comercio de 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 170) y disposiciones futuras.

Sexta. El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años, Madrid, 25 de noviembre de 1964.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos, Bres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

#### Relación que se cita

Vivero número 80 del Poligono Villagarcía G, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 225) denominado «Miriam número 1». Concesionario: Don Guillermo Poyán Vega.

Vivero número 98 del Poligono Villagarcía G, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 225) denominado «Miriam número 2». Concesionario: Don Guillermo Poyán Vega.

Vivero número 97 del Poligono Villagarcía G, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 225) denominado «Miriam número 3». Concesionario: Don Guillermo Poyán Vega.

Vivero número 81 del Polígono Villagarcía G, clasificado por Orden del Ministerio de Comercio de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» núm. 225) denominado «Miriam número 4». Concesionario: Don Guillermo Poyán Vega.

ORDEN de 1 de diciembre de 1964 por la que se concede a la firma alradustrias de Conservas Altmenticias Reumb das S. A.», de Vigo, la admisión temporal de hojalata para su transformación en envases, con destino a la exportación.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma «Industrias de Conservas Alimenticias Reunidas, S. A.s., de Vigo (Pontevedra), solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas sin obrar para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de su industria. Visto el informe de la Dirección General de Aduanas, emitido en sentido favorable a la petición;

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

nes en vigor,
Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido
a bien disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en plan-chas sin obrar para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabri-cante de conservas de pescado que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Industrias de Conservas Alimenticias Reunidas, S. A.». Residencia: Vigo (Pontevedra). Emplazamiento de la fábrica: Vigo (Pontevedra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hoja-Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de las fábricas pertenecientes
a los asociados y en la «Artística, S. A.» de Vigo, y la «Metalúrgica, S. A.», de Vigo.

Mercancia a exportar: Preparados y conservas de pescado,
incluído el caviar y sus sucedáneos. Mariscos en general. Legumbres y hortalizas preparadas o conservas sin vinagre ni
ácido.

Aduana importadora: Vigo.

Aduanas exportadoras: Vigo, Villagarcia, Irún, Tarragona y
Barcelona.

Barcelona.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior, en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinan las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

pectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1964. — P. D., José Luis Villar

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 1 de diciembre de 1964 por la que se concede a «La Seda de Barcelona, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química de madera por exportaciones de hilados de fibras textiles artificiales continuas previamente realizadas.

Ilmo Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «La Seda de Barcelona, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química de madera, blanqueada al bi-sulfito o al sulfato, por exportaciones de hilados de fibras tex-tiles artificiales continuas, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «La Seda de Barcelona, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 56, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pasta química de madera, blanqueada al bisulfito o al sulfato, por exportaciones de hilados de fibras textiles artificiales continuas previamente realizadas.

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de hilados de fibras textiles artificiales continuas exportados podrán importarse 110 kilogramos de pasta química de madera, blanqueada al bisulfito o al sulfato, con franquicia arancelaria.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años y con efectos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletin Oficial del Estado». Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas respectivas.

4.º La exportación precederá siempre a la importación, de-biendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición

el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

6.º La Aduana, en el momento del despacho, requisitará muestras de la mercancia, tanto de importación como de exportación, para su análisis en los laboratorios de Aduanas.

7.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancias correspondientes a la reposición General de Política Afancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de diciembre de 1964. — P. D., José Luis Villar

Ilmo. Sr. Director general de Politica Arancelaria.

## **MINISTERIO** DE INFORMACION Y TURISMO

ÓRDEN de 17 de noviembre de 1964 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B a «Viajes Senyera».

Ilmos Sres.: Iniciado expediente de revocación del título-licencia a la Agencia de Viajes del Grupo B, número 46 de orden, «Viajes Senyera», con domicilio en Valencia, calle de Félix Pizcueta, número 3, y

Félix Pizcueta, número 3, y
Resultando que la disposición transitoria primera 1. del Reglamento para aplicación del Decreto de 29 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, obliga a las existentes en el momento de su promulgación a adaptarse a las prescripciones del mismo en el plazo de un año, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», vencido en 15 de marzo de 1964 y prorrogado hasta el 30 de junio de 1964 por Orden ministerial de 10 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo);
Vistos el Decreto de 29 de marzo de 1962 y el Reglamento de 26 de febrero de 1963;
Considerando que «Viajes Senyera» no ha cumplido los requi-

Considerando que «Viajes Senyera» no ha cumplido los requi-sitos establecidos para su adaptación a las disposiciones del Decreto y Reglamento indicados dentro del plazo otorgado a tal fin y las subsiguientes prórrogas, Este Ministerio tiene a bien resolver:

Primero. Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo B, número 46 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de agosto de 1959 («Boletia Oficial del Estado» de 26 de agosto), con la denominación de «Viajes Senyera», bajo la dependencia de la Agencia del Grupo A «Viajes Alhambra», de Madrid, y con domicilio en Valencia, calle de Félix Pizcueta, número 3.

Segundo. La fianza reglamentaria, constituída por un depósito en metálico de 10.000 pesetas hacho en la Central del Banco de España en Madrid el día 24 de febrero de 1960, según resguardo número 8.334, quedará anulada, y dicha cantidad podrá ser devuelta al propietario de la Agencia depositante a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 17 de noviembre de 1964.—P. D., García Rodriguez-

Acosta

Ilmos Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

# MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 26 de noviembre de 1964 por la que se des-cultifican las casas baratas números 42 de la avenida del Cid, de don Ignacio Saldaña Caballero; 38 de la avenida del Cid, de doña Mercedes Diez Larra; 44 de la avenida del Cid, de don Eduardo Miguel Ruiz, y 40 de la avenida del Cid, de don Saturnino Ortega Lavarga, todas de Burgos.

Vistas las instancias de don Ignacio Saldaña

Ilmo, Sr.: Vistas las instancias de don Ignacio Saldaña Caballero, doña Mercedes Díez Larra, don Eduardo Miguel Ruiz y don Saturnino Ortega Lavarga solicitando descalificación de sus casas baratas números 42, 33, 44 y 40 de la avenida del Cid y pertenecientes a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Municipales», de Burgos, respectivamente; Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 42 de la avenida del Cid, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Municipales», de Burgos, solicitada por su propietario, don Ignacio Saldaña Caballero; la casa barata número 38 de la avenida del Cid, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Municipales», de Burgos, solicitada por su propietaria, doña Mercedes Diez Larra: la casa barata número 44 de la avenida del Cid, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Municipales», de Burgos, solicitada por su propietario, don Eduardo Miguel Ruiz, y la casa barata número 40 de la avenida del Cid, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Municipales», de Burgos, solicitada por su propietario, don Eduardo Miguel Ruiz, y la casa barata número 40 de la avenida del Cid, y perteneciente a la Cooperativa de Casas Baratas «Empleados Municiples», de Burgos, solicitada por su propietario, don Saturnino Ortega Lavarga.

Ortega Lavarga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1964.

### MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Difector general del Instituto Nacional de la Vivienda